



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0100-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

Vistos:

El Oficio N° 056-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 11 de marzo de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y la DIRECTIVA N° 002-2021-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACION ESPECIAL 2020-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional(...);



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0100-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

Que, conforme a la Resolución N° 0288-2016-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento General de Pregrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

Que, acorde a la Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, de fecha 24 de junio de 2019, se aprobó la actualización del Reglamento del Estudiante de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 056-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 11 de marzo de 2021, ha elevado la DIRECTIVA N° 002-2021-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-II, DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ” DE JULIACA, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad normar las acciones que se debe tener en cuenta para cumplir y ejecutar el proceso de evaluación especial, previo inicio del ciclo académico 2021-I, por ser preocupación constante de la UANCV, brindar las oportunidades de promoción a los estudiantes. Y como objetivos se tiene: a) Orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la evaluación especial de los estudiantes desaprobados en una (1) a cuatro (4) asignaturas que correspondan al semestre académico 2020-II y anteriores a esta en forma excepcional; y, b) Estimular a los estudiantes para la nivelación en su correspondiente currículum de estudios;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional (...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 07 de abril de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar en vías de regularización la DIRECTIVA N° 002-2021-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-II, DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ” DE JULIACA; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0100-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la **DIRECTIVA N° 002-2021-OSA-VRACAD-UANCV, EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-II, DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que consta de tres (3) folios y conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condoni Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: SA; TIT; PU. IPI; AJ; OGCA, RSEU y demás oficinas universitarias; UNIDADES:RC; T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

**DIRECTIVA N° 002-2021-OSA-VRACAD-UANCV
EVALUACIÓN ESPECIAL 2020-II**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar las acciones que se debe tener en cuenta para cumplir y ejecutar el proceso de Evaluación Especial, previo al inicio del ciclo académico 2021-I, por ser preocupación constante de la UANCV, brindar las oportunidades de promoción a los estudiantes.

II. BASES LEGALES

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria
- 2.4 Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 2.5 Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 2.6 Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.

III. OBJETIVOS

- 3.1. Orientar con criterio académico las acciones necesarias para el desarrollo de la Evaluación Especial de los estudiantes desaprobados en una (01) a cuatro (04) asignaturas que correspondan al Semestre Académico 2020-II y anteriores a esta en forma excepcional.
- 3.2. Estimular a los estudiantes para la nivelación en su correspondiente currículo de estudios.

IV. ALCANCES

- 4.1 Rectorado.
- 4.2 Vicerrectorado Académico.
- 4.3 Vicerrectorado Administrativo.
- 4.4 Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.5 Directores de Filiales Puno, Azángaro, Arequipa e Ilave.
- 4.6 Jefes de Oficinas Administrativas
- 4.7 Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Evaluación Especial 2020-II, se da para aquellos estudiantes que tienen cursos desaprobados con notas de siete (07) a diez (10) puntos en el mismo semestre o acumulados en diferentes semestres.
- 5.2. En el proceso de Evaluación Especial del 2020-II, los estudiantes que tienen hasta cuatro (04) asignaturas desaprobadas en el mismo semestre o acumuladas, considerando semestres anteriores podrán matricularse hasta en tres (03) asignaturas como máximo.
- 5.3. En todas las Facultades y Escuelas Profesionales las Evaluaciones Especiales son evaluadas por Docentes Ordinarios, teniendo en cuenta la especialidad del mismo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL CRONOGRAMA DE EVALUACIONES ESPECIALES

- 6.1. Cada Facultad y/o Escuelas Profesional publicará con anticipación el Cronograma de Evaluaciones

Especiales en lugar visible y de fácil acceso a los estudiantes, remitiendo un ejemplar del mismo a la Oficina de Servicios Académicos y con copia a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, donde se detallará la fecha de evaluación, el curso, el semestre y el docente a cargo de la evaluación para la programación correspondiente en la plataforma Virtual Class.

- 6.2. El docente a cargo de la Evaluación Especial, establecerá los criterios de evaluación acorde a la naturaleza del curso, en estricto cumplimiento del cronograma en el día y la hora señalada, evitando las reprogramaciones de fecha bajo responsabilidad.
- 6.3. Por ningún motivo y bajo responsabilidad el docente evaluará a estudiantes que no hayan registrado Matrícula en Secretaría de la Escuela Profesional.

DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

- 6.4. El procedimiento se realizará de forma presencial en las respectivas Escuelas Profesionales.

DEL PERIODO DE EVALUACIONES ESPECIALES

- 6.5. Del lunes 15 al viernes 19 de marzo del año en curso, se llevará a cabo el periodo de Evaluaciones Especiales a través de Virtual Class. Los exámenes deberán ser remitidos a los estudiantes en formato digital Word o pdf por medio del Virtual Class, para su resolución correspondiente conforme al cronograma y horario establecido.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- 6.6. Para elaborar el examen, calificarlo y devolverlo al estudiante, el docente tiene dos opciones:
 - a. Utilizar opciones de evaluación implementadas en virtual class
 - b. Utilizar una plataforma alternativa, tal como: Classroom, Moodle, Chamilo u otros.
- 6.7. En cualquiera de las opciones utilizadas, el docente está obligado a subir al Virtual Class, las evidencias de la evaluación que consisten básicamente del examen propuesto y los exámenes resueltos por los estudiantes debidamente calificados y en formato pdf.

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS EVALUACIONES

Se aplica a docentes que utilizaran Virtual Class para elaborar, calificar y subir evidencias

- 6.8. Los docentes deben seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
 - b. Seleccionar el / los curso (s) asignado (s) y subir a evaluación en formato digital (pdf), estableciendo el tiempo de resolución del mismo.
 - c. Transcurrido el tiempo correspondiente para la resolución de la evaluación propuesta por el docente, el estudiante devolverá inmediatamente la evaluación resuelta a través del Virtual Class en formato digital (pdf). Excedido el periodo correspondiente para la devolución de la evaluación, el estudiante perderá el derecho a la calificación, bajo responsabilidad y sin lugar a reclamo.
- 6.9. Los docentes deberán devolver a través del Virtual Class y también en formato digital (pdf), las evaluaciones debidamente calificadas a los estudiantes en un plazo no mayor de 72 horas después de haber sido rendidas, bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el Art. N° 32 del Reglamento del Estudiante, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación Especial.
 - b. Ingresar al curso asignado y devolver en formato digital (pdf) la evaluación de cada alumno.

INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA

- 6.10. Las notas correspondientes al curso evaluado deberán ser ingresadas en el sistema académico a través del Virtual Class Docente, bajo responsabilidad en un plazo no mayor de 72 horas, después de haber sido rendidas y devueltas por el estudiante, conforme a lo señalado en el Art. N° 32 del Reglamento del Estudiante, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a. Ingresar a Virtual Class a través de la página web de la Universidad opción Virtual Class / Evaluación



- Especial.
- b. Ingresar al curso asignado y registrar la nota del estudiante
 - c. El sistema habilitara el ingreso de la nota cuando el docente haya devuelto todas las evaluaciones revisadas de los estudiantes

DEL PROCESAMIENTO, FIRMA Y CONSOLIDACIÓN DE ACTAS DE EVALUACIÓN

- 6.11. Del 22 al 24 de marzo del 2021, la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones (OTIT) se encarga de la impresión final de las Actas de Evaluación Especial y remitirlas al Vice Rectorado Académico para su remisión a las Secretarías de Escuelas Profesionales, donde se consignarán las firmas del Docente, Secretario Académico de la Facultad, Director de Escuela Profesional y Decano de Facultad respectivamente; con lapicero tinta líquida azul.
- 6.12. Del 25 al 29 de marzo del 2021, la secretaria de cada Escuela Profesional bajo responsabilidad hará entrega de las Actas de Evaluación Especial debidamente firmadas y al cien por ciento (100%) a la Unidad de Registro Central para la consolidación, verificación y archivo correspondiente, adjuntando lo siguiente:
 - a. Carga Académica de Docentes
 - b. Actas de evaluación debidamente firmadas con lapicero tinta líquida azul
- 6.13. La fecha a considerar en Actas de Evaluación Especial es 19 de marzo del 2021.
- 6.14. Queda terminantemente prohibida la reelaboración de Actas de Evaluación Especial.

VII. REQUISITOS

Son requisitos para someterse a la Evaluación Especial:

- 7.1. Tener cancelado en su totalidad las pensiones de enseñanza correspondientes al Semestre Académico 2020-II.
- 7.2. Tener nota promedio de siete (07) a diez (10) puntos en el semestre académico 2020-II o anteriores. Si se matriculo más de una vez en el mismo curso, prevalece la mayor nota que aparece en el sistema académico.
- 7.3. Si el estudiante dejó de estudiar un semestre o más, deberá presentar su Resolución de Reserva de Matricula al 2020-II.
- 7.4. Los estudiantes que estén por egresar, que hayan registrado matricula en semestres anteriores al 2020 - II y estén desaprobados hasta en tres asignaturas como máximo, deben presentar la resolución de reserva de matricula, para someterse a la Evaluación Especial.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El incumplimiento de Docentes, Directores, Decanos y Secretarías de entrega de actas 2020-II según la fecha establecida, generará Resolución de demérito, previa verificación e informe de las instancias correspondientes.
- 8.2. Cualquier aspecto no señalado en la presente Directiva será resuelto por la Oficina de Servicios Académicos en primera instancia y el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia. Todos los aspectos normativos considerados en la presente Directiva, están debidamente sustentados en normas académicas vigentes.
- 8.3. El Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones y Unidad de Registro Central efectuarán las verificaciones que correspondan velarán por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.4. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de Decanos, Directores, Docentes Secretarios Académicos y Secretarías Administrativas.

Juliaca, marzo del 2021.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dr. F. Hugo Barrantes Sánchez
VICERRECTOR ACADÉMICO